CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
NIT:	826000214-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO	
CONTRATISTA	FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA	
NIT.	23.965.507-7	
OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA DOTACION Y ADECUADA OPERACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EL AREA DE SALVAMENTO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del Contrato será treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 21.430.800) MCTE	CDP: 2026000038
FECHA DE SUSCRIPCION	26/01/2026	RUBROS: 2.1.5.01.04.01 Materiales y suministros

Los aquí suscribientes MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa **,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA** con NIT 23.965.507-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de junta directiva No. 006 de 2024 , por el cual se establecen y se adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personaría Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser

ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón el Instituto termal de Paipa, no puede ser ajeno a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 3. Que mediante acuerdo de junta directiva 006 de 2024 se aprobó y adoptó el manual de contratación del Instituto termal de Paipa. 4. Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. 5. Que la misión del Instituto termal de Paipa es ofrecer espacios de relajación, bienestar, salud y recuperación con aguas termo minero medicinales para el aprovechamiento de sus componentes y beneficios, así como productos y tratamientos innovadores, con el compromiso de brindar un excelente servicio al cliente, promover la responsabilidad social, ambiental y la mejora continua en todos nuestros procesos. 6. Que el Instituto Termal de Paipa, en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación, prevención del riesgo y continuidad en la prestación del servicio, tiene el deber de garantizar condiciones óptimas de seguridad, atención y protección para todos los usuarios, visitantes, contratistas y funcionarios que hacen uso de sus instalaciones y servicios. 7. Que dentro de la operación diaria del Instituto, el Punto de Atención Primaria y el Área de Salvamento constituyen componentes esenciales del sistema de seguridad y atención de emergencias, ya que permiten brindar respuesta inmediata ante eventos como descompensaciones médicas, lesiones, incidentes en zonas húmedas, rescates acuáticos y demás situaciones que puedan comprometer la integridad física o la vida de las personas. 8. Que una adecuada dotación del Punto de Atención Primaria y el Área de Salvamento, contribuye a que el personal operativo pueda desempeñar sus funciones con mayor seguridad, confianza y eficiencia, lo que se traduce en una atención más humana, profesional y empática hacia los usuarios, fortaleciendo la imagen del Instituto como una entidad comprometida con el cuidado, la prevención y el buen servicio 9**.** En ese sentido se requiere contar con un proveedor que pueda suministrar los insumos necesarios para la dotación y adecuada operación del punto de atención primaria y el área de salvamento y de esta manera no afectar la prestación de los servicios del Instituto termal de Paipa 10**.** Que la tesorería del Instituto Termal de Paipa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000038 del 22 de enero de 2026,

para celebrar el presente contrato de suministro. 11. Que el Instituto termal de Paipa a través de la Oficina administrativa, elaboró los estudios previos para contratar tal suministro. 12. Que FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA, presentó la propuesta más favorable en cuanto a precio y calidad ofreciendo el suministro de los insumos necesarios para la dotación y adecuada operación del punto de atención primaria y el área de salvamento para El Instituto Termal de Paipa. 13. El régimen jurídico contractual de la Entidad, tiene como fundamento el principio de la autonomía de la voluntad, el cual optimiza las relaciones negociables y encuentra consagración legal en al artículo 1602 del Código Civil Colombiana, también es de tener en cuenta la cuantía del contrato y en congruencia con el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 19 de Diciembre de 2024 permite la celebración de manera directa del mismo; En atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 que indica que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.14. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** **"**SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA DOTACION Y ADECUADA OPERACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EL AREA DE SALVAMENTO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los insumos necesarios para la dotación y adecuada operación del punto de atención primaria y el área de salvamento de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a suministrar y se obliga a remplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (24) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que los elementos cuenten con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con los suministros la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía

alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: - Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre**. -**No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Actividades específicas del Contrato** 11. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. 2. Suministrar y entregar la totalidad de los insumos y elementos requeridos, en las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas en el contrato 3. Realizar las entregas en los plazos, cronogramas y cantidades que establezca el Supervisor del contrato, garantizando oportunidad y continuidad en el suministro. Los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y seguros estarán a cargo exclusivo del contratista. 4. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos y se encuentren en perfecto estado, aptos para su uso, y cumplan

estrictamente con las especificaciones técnicas, normativas sanitarias y estándares de calidad exigidos. 5. Asegurar la calidad, idoneidad, funcionalidad y vigencia de los insumos, incluyendo fechas de vencimiento adecuadas. 6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, deterioro, vencimiento anticipado, incumplimiento técnico o no conformidad, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación escrita realizada por el Supervisor del contrato. 7. Entregar junto con cada suministro la documentación soporte correspondiente, tales como fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios, garantías y demás documentos exigidos según la naturaleza del bien. 8. Expedir la factura o documento equivalente de manera clara y detallada, indicando como mínimo la descripción del bien, cantidades, valores unitarios, valor total y demás requisitos legales vigentes. 9. Radicar las facturas o documentos equivalentes en la oficina administrativa del Instituto Termal de Paipa, dentro de los plazos establecidos para efectos de trámite de pago. 10. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante todo el plazo contractual requerido por la Entidad. 11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el Supervisor del contrato, relacionadas con calidad, oportunidad, cantidades, documentación y condiciones de entrega. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA: 1.** Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. **2.** Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato. **3.** Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. **4.** Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. **5.** Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance del suministro. **6**. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. **7**. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 21.430.800) MCTE,** el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El Instituto Termal de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de un único pago contra actas de recibo a satisfacción, acta de terminación y acta de liquidación luego de la entrega de todos los suministros y verificación por parte del supervisor, se

realizara el pago del 100%, junto con entrega del informe del Supervisor, previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OXIMETRO DE DEDO. Mide: Barra de pulso y Curva pletismográfica y PI y PRbpm y SpO2. Pantalla OLED de fácil lectura. Precisión de saturación de oxígeno en sangre de 3%. Con apagado automático para prolongar su duración Viene con alarma. Utiliza pila AAA para su funcionamiento. Tiene indicador de batería baja con estuche protector	12	199.800	2.397.600
2	Silla de ruedas manual de aluminio plegable, chasis de aluminio pintado con epoxi antioxidante, asiento y respaldo acolchados de color negro fabricado en nylon para garantizar un cómodo lavado, ruedas traseras diámetro de 240 mm con gomas negras en PU y cámara maciza antipinchazos. ruedas delanteras un diámetro de 200 mm y son de PVC con horquilla en acero.	1	1.512.000	1.512.000
3	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR Marco plegable en acero martillado de medidas estándar para pacientes adultos Sus llantas traseras macizas se adaptan a todo tipo de terreno y ayudan a amortiguar en el desplazamiento Reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas Color del marco negro grafito Bolsillo en el respaldo Ancho total de la silla: 65 CM	3	810.000	2.430.000
4	TIJERAS PROFESIONALES DE ACERO INOXIDABLE GRADO QUIRURGICO Especial para Botiquín, Rescate, APH, Trauma, Paramédicos, Enfermería y cortes de vendajes, Incluye estuche de cuero ecológico para su transporte Dimensiones tijeras: 14,6 cm * 5 cm Dimensiones estuche: 16 cm * 6,5 c	14	18.900	264.600
5	MANTA TERMICA para botiquín plegable	24	23.500	564.000

6	KIT DE TENSIOMETRO MANUAL + FONENDOSCOPIO BRAZALETE fabricado en nailon con ajuste en velcro - dos mangueras de PVC - Pera fabricada en látex, con válvula de metal que evita el paso del polvo - Válvula de liberación de aire - Fonendoscopio rappaport - Tensiómetro aneroide - Práctica maleta de transporte - Manómetro de fácil lectura	6	152.800	916.800
7	VENDAS ELASTICAS 4 PULGADAS	34	4.900	166.600
8	VENDAS ELASTICAS 6 PULGADAS	29	7.500	217.500
9	SALVAVIDAS TIPO TORPEDO Fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE) Peso: 1.5 KG Peso soportable: -150 kg Resistente a corrosión y rayos UV Liviano Color: naranja Medidas: 70 x 24 x 14 cm Longitud de la cuerda : 2 m	7	223.000	1.561.000
10	CILINDRO DE OXIGENO Regulador Válvula 0-15 lpm Maleta Transporte Cilindro de 416 l Ref. MAL416 Diámetro Cilindro 37 cm Clasificación de Riesgo Clase IIA (riesgo moderado) Cilindro de Oxígeno (MD15) de 416 L Ref. MD15-015 Altura del Producto Cilindro 53 cm	2	1.150.000	2.300.000
11	MASCARA MASCARILLA RCP PARA REANIMACION Mascarilla de reanimación de un solo uso fabricada en pvc para adultos y niños, en un robusto estuche rígido. Mascarilla anatómica con protuberancia de aire bien sellada, con banda elástica para fijar la mascarilla a la cabeza del paciente. Adicionalmente con un conector O2 separado para la administración de oxígeno. Adecuada para una protección optima durante la respiración artificial, sin contacto directo entre el usuario y el paciente.	7	68.500	479.500
12	CANULA NASAL PARA OXIGENO MEDICINAL ADULTO extensión 2 m, elaborado en PVC Atoxico grado médico	80	14.000	1.120.000
13	CANULA NASAL PARA OXIGENO MEDICINAL PEDIATRICA extensión 2 m elaborado en PVC Atoxico grado médico	30	11.000	330.000
14	GANCHOS MOISES DE RESCATE PRIMEROS AUXILIOS para piscina con tubo telescópico de acero inoxidable 4 metros de largo	5	28.500	142.500
15	CLORURO DE SODIO 0.9% Solución bolsa x 250 ml para el lavado de lesiones, heridas, úlceras o quemaduras.	30	12.500	375.000
16	Máscara adulto transparente con diseño anatómico, liviano y suave, con elástico. Manguera lisa de 2mts, transparente. Mascara con barra nasal en aluminio.	14	18.500	259.000
17	Máscara pediátrico transparente con diseño anatómico, liviano y suave, con elástico. Manguera lisa de 2mts, transparente. Mascara con barra nasal en aluminio.	14	14.600	204.400
18	Solución Tópica Proasepsis Yodopovidona Al 10% 60 Ml	50	18.500	925.000

19	Kit de Inmovilizadores de Extremidades – 5 Piezas (Cartón Plast) Kit práctico y reutilizable para la inmovilización temporal de extremidades superiores e inferiores, fabricado en cartón plast de alta resistencia, material liviano, impermeable y fácil de limpiar, ideal para atención prehospitalaria en condiciones exigentes. Incluye 4 piezas: 2 inmovilizadores para miembros superiores (brazo y muñeca) 2 inmovilizadores para miembros inferiores (tobillo y pierna) 1 Cuello con cintas de sujeción con velcro	6	72.500	435.000
20	Gasa No Tejida Estéril 7.5cmx7.5cm 4 pliegues sobres x 5 Und cajas x 20 Sobres	15	29.700	445.500
21	Guantes Nitrilo azul libre de talco largo 9.5" Aproximadamente, Caja por 100 unidades. TALLA M	80	37.800	3.024.000
22	Guantes Nitrilo azul libre de talco largo 9.5" Aproximadamente, Caja por 100 unidades. TALLA L	24	37.800	907.200
23	Guantes Nitrilo color NEGRO libre de talco largo 9.5" Aproximadamente, Caja por 100 unidades. TALLA S	12	37.800	453.600
SUBTOTAL				21.430.800
IVA				0
TOTAL				21.430.800

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000038 de fecha 22 de enero de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.01 – materiales y suministros, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del Contrato será treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que

por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.**2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y nueve (9) meses más. **3**.Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones por el (5%) del valor del contrato por el término del mismo deberá extenderse y por tres (03) años **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal

de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado ,lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina operativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FISICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyaca.gov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA	florojedaf@hotmaill.com	Avenida Universitaria N. 41-50 Tunja – Boyacá

CLAUSULA VISEIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 023 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.